CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CUERO, CALZADO Y MAROQUINERIA

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS
ACTA No. 137

Siendo las 10:30 a.m. del dia 28 de Mayo del 2015 en la ciudad de Santiago de Cali, se dio inicio a la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería en las instalaciones de la entidad citada de conformidad por el artículo 13, parágrafo 5 de los estatutos de la Corporación con 15 días hábiles de anticipación de forma escrita, convocada por el señor Humberto Romero presidente de la Junta Directiva de la Corporación con el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum y elección presidente y secretaria de la asamblea
2. Aprobación del orden del día
3. Revisión y aprobación de reforma de estatutos
4. Elección de los Miembros de Junta Directiva
5. Elaboración y aprobación del acta

1. Verificación del Quórum

Asisten los siguientes miembros

Humberto Romero	ASOCIACION DE INDUSTRIALES VALLECAUCANOS DEL CALZADO CUERO SUS MANUFACTURAS E INSUMOS UNIVAC	NIT.890.331.543-7
Jennifer Marín	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	NIT. 803.990.029-5
Gladis Rincón	UNIVERSIDAD DEL VALLE	NIT.890399010 - 6
Elver Hernando García	FUNDACIÓN CARVAJAL	NIT.890.314.970-6

Presentes el 80% de los miembros, se confirma quórum para decidir y deliberar.

En calidad de invitados asistió el Doctor Gustavo Adolfo Vivas, Director del CDP del Cuero, Angélica López Asesora del CDP del Cuero, John Fredy Hurtado y Martha Liliana González revisora fiscal.

Posteriormente se nombran por unanimidad con 4 votos a los señores Humberto Romero y a la señorita Angélica López Presidente y secretaria de la asamblea quienes aceptan.

2. Aprobación del Orden del Día

Los asistentes a la asamblea aprueban el orden del día propuesto con tres votos a favor y ninguno en contra.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

3. Revisión y aprobación de reforma de estatutos

Revisado el documento fue aprobado por unanimidad de los asistentes con 4 votos, quedando los estatutos de la siguiente manera:

CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO DEL CUERO, CALZADO Y MARROQUINERÍA C.D.P. DEL CUERO	**CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO C.D.P.**
ESTATUTOS CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA	**ESTATUTOS CAPITULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA**
ARTICULO 1: La Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, *Calzado y Marroquinería (CDP del Cuero) se* constituye como una institución de participación Mixta, sin ánimo de lucro que se rige por las normas previstas en el Derecho Colombiano para las entidades de derecho privado y en especial por la Ley 1286 de 2009 sobre ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional, así como por todas las normas pertinentes y por el presente estatuto. PARÁGRAFO: La Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería (CDP del Cuero) podrá fundar o hacer parte de otras entidades que persigan objetivos similares.	**ARTICULO 1: NOMBRE Y NATURALEZA.** La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP se *constituye como una institución de participación* Mixta, sin ánimo de lucro que se rige por las normas previstas en el Derecho Colombiano para las entidades de derecho privado y en especial por la Ley 1286 de 2009 sobre ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional, así como por todas las normas pertinentes y por el presente estatuto. PARÁGRAFO: La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP podrá fundar o hacer parte de otras entidades que persigan objetivos similares.
ARTICULO 2: La Corporación tiene un tiempo de duración indefinido. No obstante, podrá extinguirse cuando incurra en alguna de las causales consagradas en la Ley o en una de las expresamente señaladas en el presente estatuto.	**ARTICULO 2: DURACION.** La Corporación tiene un tiempo de duración hasta el 31 de diciembre del 2.115. No obstante, podrá extinguirse cuando incurra en alguna de las causales consagradas en la Ley o en una de las expresamente señaladas en el presente estatuto.
ARTICULO 3: La ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca es el domicilio principal de la Corporación. La Junta Directiva podrá abrir capítulos en otras ciudades y/o establecer oficinas o dependencias en ellas.	**ARTICULO 3: DOMICILIO.** La ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca es el domicilio principal de la Corporación. La Junta Directiva podrá abrir capítulos en otras ciudades y/o establecer oficinas o dependencias en ellas.

Esta copia corresponde al documento radicado en la Cámara de Comercio en sus archivos públicos. Prohibida su reproducción

CAPITULO II **DE LA MISIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES**	**CAPITULO II** **DE LA MISIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES**
ARTICULO 4: La Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería (CDP **del Cuero**) se constituye con la misión de contribuir al incremento de la productividad y competitividad del sector de **cuero, calzado, marroquinería y afines** a partir del desarrollo de las pequeñas unidades industriales, articulando los diferentes niveles de la producción en el plano local, regional y nacional; mediante capacitación, asistencia técnica, divulgación e información tecnológica, desarrollo de productos, apoyo a la Comercialización, venta de productos en cuero y afines, venta de servicios; interrelacionando y articulando esfuerzos públicos y privados.	**ARTICULO 4: MISION.** La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP se constituye con la misión de contribuir al incremento de la productividad, competitividad y la innovación de los diferentes sectores productivos a partir del desarrollo de las unidades industriales, articulando los diferentes niveles de la producción en el plano local, regional y nacional; mediante capacitación, asistencia técnica, divulgación e información tecnológica, desarrollo de productos, apoyo a la Comercialización, venta de productos, venta de servicios; interrelacionando y articulando esfuerzos públicos, privados y de la cooperación internacional
ARTICULO 5: Las actividades de la Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería (CDP del Cuero) estarán dirigidas al logro de los siguientes objetivos: a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a la disminución de los índices de desocupación mediante el apoyo integral al sector productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería. b) Ofrecer servicios que satisfagan las necesidades de ampliación y desarrollo tecnológico que requiere el sector y el mercado objetivo, tales como capacitación, transferencia y divulgación tecnológica, implementación de la hormacoteca, venta de servicios, desarrollo de productos, desarrollo de incubadoras de Empresas y producción y comercialización directa de productos del cuero y afines. c) Fortalecer el modelo de atención sectorial a partir del desarrollo de pequeñas unidades industriales articulando los diferentes niveles de desarrollo tecnológico. d) Apoyar el desarrollo gremial, facilitando los medios para su organización a nivel sectorial. e) Acopiar y suministrar los estándares y normas	**ARTÍCULO 5: OBJETIVOS.** *Las actividades de la* Corporación de Desarrollo Productivo - CDP estarán dirigidas al logro de los siguientes objetivos: a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a la disminución de los índices de desocupación mediante el apoyo integral a los diferentes sectores. b) Ofrecer servicios que satisfagan las necesidades de ampliación y desarrollo tecnológico que requieren los diferentes sectores y el mercado objetivo, tales como capacitación, innovación, transferencia y divulgación tecnológica, venta de servicios, desarrollo de productos, desarrollo de incubadoras de Empresas y producción y comercialización directa de los productos. c) Fortalecer el modelo de atención sectorial a partir del desarrollo de unidades industriales y comerciales, articulando los diferentes niveles de desarrollo tecnológico. d) Apoyar el desarrollo gremial, facilitando los medios para su organización a nivel sectorial. e) Acopiar y suministrar los estándares y normas existentes a nivel nacional e internacional. f) Promover, concertar y ejecutar acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, tendientes a

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

existentes a nivel nacional e internacional. f) Promover, concertar y ejecutar acuerdos y *convenios con instituciones nacionales e* internacionales, públicas y privadas, tendientes a lograr los objetivos propuestos para cumplir a cabalidad con su misión. g) En general promover y facilitar el desarrollo tecnológico, productivo y comercial del sector dentro del marco de una política de preservación del medio ambiente y protección al equilibrio ecológico. h) En cumplimiento de su función social podrá transferir el conocimiento y las metodologías desarrolladas a otros sectores productivos, desarrollando las acciones pertinentes para que sean reconocidas la propiedad intelectual.	lograr los objetivos propuestos para cumplir a cabalidad con su misión. g) *En general promover y facilitar el desarrollo* tecnológico, productivo y comercial de los diversos sectores dentro del marco de una política de preservación del medio ambiente y protección al equilibrio ecológico. h) En cumplimiento de su función social podrá transferir el conocimiento y las metodologías desarrolladas a los diferentes sectores, desarrollando las acciones pertinentes para que sean reconocidas la propiedad intelectual.
ARTICULO 6: En desarrollo de su misión institucional la Corporación cumplirá con las siguientes funciones: a) Capacitación técnica orientada a satisfacer, mediante módulos o contenidos específicos, las demandas de formación, actualización y mejoramiento técnico de la mano de obra que requiere el sector. b) Capacitación en gestión empresarial con énfasis en la formación en técnicas de manejo administrativo específico para la actividad económica. c) Asistencia técnica puntual, individual o grupal *para la solución de problemas específicos*, que permita la optimización de los procesos productivos. d) Asesoria para el mejoramiento de la gestión empresarial. e) Información y divulgación de tecnologías, competencia, tendencias de moda, tendencias y posibilidades de ampliación de mercado. f) Diseño y fabricación de prototipos, elaboración de pruebas de calidad de materias primas y productos terminados. g) Venta de servicios especializados, en fases del proceso productivo desarrolladas con la maquinaría que se requiere para satisfacer las necesidades del sector.	**ARTICULO 6: FUNCIONES.** En desarrollo de su misión institucional la Corporación cumplirá con las siguientes funciones: a) Capacitación técnica orientada a satisfacer, mediante módulos o contenidos específicos, las demandas de formación, actualización y mejoramiento técnico de la mano de obra que requieren los diferentes sectores. b) Capacitación en gestión empresarial con énfasis en la formación en técnicas de manejo administrativo específico para la actividad económica. c) Asistencia técnica puntual, individual o grupal *para la solución de problemas específicos*, que permita la optimización de los procesos productivos. d) Asesoría para el mejoramiento de la gestión empresarial. e) Información y divulgación de tecnologías, competencia, tendencias de moda, tendencias y posibilidades de ampliación de mercado. f) Diseño y fabricación de prototipos, elaboración de pruebas de calidad de materias primas y productos terminados. g) Venta de servicios especializados, en fases del proceso productivo desarrolladas con la maquinaría que se requiere para satisfacer las necesidades sectoriales.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Bogotá Registros Públicos

h) Organizar eventos para la promoción, exhibición y mercadeo de productos. i) *Organizar o asociarse a entes jurídicos* especializados que faciliten la optimización de los procesos de comercialización en el sector. j) Desarrollar, organizar y operar proyectos pilotos de producción y comercialización de productos de cuero y afines, a manera de incubadora de empresas, transferibles a los Empresarios del Sector, que mejoren sus niveles de productividad y competitividad.	h) Organizar eventos para la promoción, exhibición y mercadeo de productos. i) *Organizar o asociarse a entes jurídicos* especializados que faciliten la optimización de los procesos de comercialización en el sector. j) Desarrollar, organizar y operar proyectos pilotos de producción y comercialización de los diferentes productos, a manera de incubadora de empresas, transferibles a los Empresarios de los diferentes sectores, que mejoren sus niveles de productividad y competitividad.
CAPITULO III **DE LOS CORPORADOS, SUS DERECHOS Y REQUISITOS** ARTICULO 7: Podrá ser admitidos como miembros de la corporación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos: 1º Solicitud escrita. 2º Aprobación de la solicitud por parte de la Junta Directiva. En el estudio de esta solicitud la Junta deberá considera como mínimo: a) Objetivos empresariales del solicitante. b) Estados financiero actualizados. c) Antecedentes empresariales y sociales. d) Propuesta de compromiso con la Corporación que debe ser de apoyo y continuidad a los programas y actividades. 3º *Cancelar el aporte. Este aporte no será inferior* al capital más patrimonio dividido sobre el número de socios vigentes y su valor será determinado por la Junta Directiva en el momento de la aprobación de la solicitud. 4º Independientemente del monto de los aportes individuales, a cada miembro le corresponde solo un puesto y un voto. 5º Los socios fundadores no podrán vender ni ceder sus derechos a otros que no sean fundadores.	**CAPITULO III** **DE LOS CORPORADOS, SUS DERECHOS Y REQUISITOS** **ARTÍCULO 7: DE LOS CORPORADOS.** Podrán ser admitidos como miembros de la corporación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos: 1º Solicitud escrita. 2º Aprobación de la solicitud por parte de la Junta Directiva. En el estudio de esta solicitud la Junta deberá considera como mínimo: a) Objetivos empresariales del solicitante. b) Estados financiero actualizados. c) Antecedentes empresariales y sociales. d) Propuesta de compromiso con la Corporación que debe ser de apoyo y continuidad a los programas y actividades. 3º *Cancelar el aporte. Este aporte no será inferior al* capital más patrimonio dividido sobre el número de socios vigentes y su valor será determinado por la Junta Directiva en el momento de la aprobación de la solicitud. 4º Independientemente del monto de los aportes individuales, a cada miembro le corresponde solo un puesto y un voto. 5º Los socios fundadores no podrán vender ni ceder sus derechos a otros que no sean fundadores.
ARTICULO 8: La Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería (CDP del Cuero) estará integrado por tres categorías de miembros que son	**ARTICULO 8: CATEGORIA DE MIEMBROS.** La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP estará integrado por tres categorías de miembros que son los siguientes:

Este anexo corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

los siguientes: a) Miembros Fundadores: *Serán miembros fundadores aquellos que* suscriban el acta de constitución de la Entidad. Ellos o sus representantes tendrán asiento permanente en la Junta Directiva. b) Miembros adherentes: Tendrá el carácter de tales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presten apoyo económico e institucional, bien sea en bienes o servicios, o que brinden asesoria para el eficaz desarrollo de las actividades. c) Miembros Honorarios: Se concederá esta dignidad a personas o entidades, que a criterio de la Junta Directiva, tengan méritos especiales ante la Corporación por haber desarrollado una labor sobresaliente en beneficio del sector. Los Miembros Honorarios no hacen parte de la Junta Directiva de la Institución.	a) Miembros Fundadores: Serán miembros fundadores aquellos que *suscriban el acta de constitución de* la Entidad. Ellos o sus representantes tendrán asiento permanente en la Junta Directiva. b) Miembros adherentes: Tendrá el carácter de tales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presten apoyo económico e institucional, bien sea en bienes o servicios, o que brinden asesoría para el eficaz desarrollo de las actividades. c) Miembros Honorarios: Se concederá esta dignidad a personas o entidades, que a criterio de la Junta Directiva, tengan méritos especiales ante la Corporación por haber desarrollado una labor sobresaliente en beneficio del sector. Los Miembros Honorarios no hacen parte de la Junta Directiva de la Institución. PARAGRAFO: Los Socios Fundadores habiendo cumplido con los requisitos y obligaciones previstas en el acta de fundación y junta directiva antes del 24 de junio de 1994, se determina y se ratifica que los socios fundadores son: (UNIVAC), asociación de industriales vallecaucanos del calzado, cuero sus manufacturas e insumos, como gremio fundador; Fundación Carvajal; Universidad del Valle; Alcaldía *de Cali y la Gobernación del Valle del Cauca.*
ARTICULO 9: Los Miembro Fundadores y Adherentes de la Corporación tendrán los siguientes deberes: a) Acatar en su totalidad los normas contenidas en los presentes estatutos y en general las disposiciones que gobiernan la marcha de la Corporación. b) Propender por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y en particular participar en la ejecución de las actividades, planes y programas que se efectúen para su desarrollo. c) Asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias y demás actos a los cuales se les	**ARTICULO 9: DEBERES DE LOS CORPORADOS.** Los Miembro Fundadores y Adherentes de la Corporación tendrán los siguientes deberes: a) Acatar en su totalidad las normas contenidas en los presentes estatutos y en general las disposiciones que gobiernan la marcha de la Corporación. b) Propender por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y en particular participar en la ejecución de las actividades, planes y programas que se efectúen para su desarrollo. c) Asistir a las reuniones ordinarias,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

convoque. d) Cancelar oportunamente el aporte definido. e) *Desempeñar a cabalidad las funciones que les* sean asignadas por la Junta Directiva. f) Hacer uso correcto de los bienes de la Corporación y velar por su conservación.	extraordinarias y demás actos a los cuales se les convoque. *d) Cancelar oportunamente el aporte definido.* e) Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva. f) Hacer uso correcto de los bienes de la Corporación y velar por su conservación.
ARTICULO 10: Derechos de los Miembros Fundadores y Adherentes de la Corporación. a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva. b) Solicitar y recibir oportuna información sobre las actividades de la Corporación. c) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Elevar a conocimiento y someter a consideración de la Junta Directiva iniciativas sobre planes y programas afines con la misión de la Corporación. PARÁGRAFO: Los Miembros Patrocinadores y Adherentes ejercerán estos derechos a través de su representante en Junta Directiva.	**ARTÍCULO 10: DERECHOS.** Derechos de los Miembros Fundadores y Adherentes de la Corporación. a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva. b) Solicitar y recibir oportuna información sobre las actividades de la Corporación. c) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. d) Elevar a conocimiento y someter a consideración de la Junta Directiva iniciativas sobre planes y programas afines con la misión de la Corporación. PARÁGRAFO: Los Miembros Adherentes ejercerán estos derechos a través de su representante en Junta Directiva.
ARTICULO 11: La calidad de miembro de la Corporación se pierde por una de las siguientes causas: a) Retiro Voluntario: Cuando un miembro de la Corporación voluntariamente y por escrito *solicita a la Junta Directiva se desvinculación.* b) Retiro Forzoso: En aquellos casos en que el miembro de la Corporación ha incurrido en una situación que genera inhabilidad o incompatibilidad jurídica, la Junta Directiva podrá decidir su retiro forzoso. c) Exclusión: En los casos en que se infrinja el estatuto y demás reglamentos de la Corporación o se atente contra la estabilidad financiera, el prestigio o la buena imagen de ella, la Junta Directiva decidirá su exclusión. PARÁGRAFO: Solamente los socios que se hayan retirado voluntariamente y los retirados forzosamente podrán solicitar su reintegro, estos últimos cuando	**ARTÍCULO 11: PERDIDA CALIDAD DE MIEMBRO.** La calidad de miembro de la Corporación se pierde por una de las siguientes causas: a) Retiro Voluntario: Cuando un miembro de la Corporación voluntariamente y por escrito *solicita a la Junta Directiva su* desvinculación. b) Retiro Forzoso: En aquellos casos en que el miembro de la Corporación ha incurrido en una situación que genera inhabilidad o incompatibilidad jurídica, la Junta Directiva podrá decidir su retiro forzoso. c) Exclusión: En los casos en que se infrinja el estatuto y demás reglamentos de la Corporación o se atente contra la estabilidad financiera, el prestigio o la buena imagen de ella, la Junta Directiva decidirá su exclusión. PARÁGRAFO: Solamente los socios que se hayan retirado voluntariamente y los retirados

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el Libro de Registros Públicos

hayan superado la causa que dio origen a su retiro. En cualquier caso los aportes no son *reembolsables.*	forzosamente podrán solicitar su reintegro, estos últimos cuando hayan superado la causa que dio *origen a su retiro. En cualquier caso los aportes no* son reembolsables.
CAPITULO IV **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y CONTROL** ARTICULO 12: La Corporación posee los siguientes organismos de carácter directivo y administrativo. a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Director Ejecutivo.	**CAPITULO IV** **DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO** **ARTÍCULO 12: ORGANOS DE GOBIERNO** La Corporación posee los siguientes organismos de carácter directivo y administrativo. a) Asamblea General. b) Junta Directiva. c) Director Ejecutivo.
CAPITULO V **DE LA ASAMBLEA GENERAL** ARTICULO 13: La Asamblea General y la dirección es el órgano supremo de control de la Corporación y estará integrada por todos los miembros fundadores, honorarios y adherentes. Los Miembros fundadores tendrán derechos a voz y voto. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz y no a voto. PARÁGRAFO: 1 La Asamblea General está compuesta por los miembros fundadores, honorarios y adherentes y se reunirá durante el primer trimestre del año, siendo presidida por el *presidente de la Junta Directiva vigente* PARÁGRAFO 2: Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes: a) Modificar los estatutos de la Corporación en segundo debate y por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes. b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva por periodos equivalentes a un año. c) Elegir el Revisor Fiscal con su suplente por periodos de un año y asignar sus honorarios. d) Definir la destinación de las utilidades, cuando de lugar. e) Considerar los informes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal. f) Aprobar u objetar los estados financieros.	**ARTICULO 13: ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano supremo de control de la Corporación y estará integrada por todos los miembros fundadores, honorarios y adherentes. Los Miembros fundadores y adherentes tendrán derechos a voz y voto. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz y no a voto. PARÁGRAFO 1: La Asamblea General está compuesta por los miembros fundadores, honorarios y adherentes y se reunirá durante el primer trimestre del año, siendo presidida por el presidente de la Junta Directiva vigente PARÁGRAFO 2: Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes: a) *Modificar los estatutos de la Corporación en* segundo debate y por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes. b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva por periodos equivalentes a dos (2) años. c) Elegir el Revisor Fiscal con su suplente por periodos de un año y asignar sus honorarios. d) Definir la destinación de las utilidades, cuando de lugar. e) Considerar los informes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal. f) Aprobar u objetar los estados financieros. g) Las demás que señalen la ley.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el sistema de archivo de Registros Públicos

g) Las demás que señalen la ley PARÁGRAFO 3: *Constituyen Quórum para la* Asamblea General la mitad más uno de los socios fundadores y adherentes. Si la Asamblea ha sido debidamente convocada pero no ha podido reunirse por falta de quórum, se citará a una nueva reunión antes de treinta días hábiles desde la fecha señalada para la reunión inicial, de no haber quórum se seguirá citando periódicamente hasta que haya el quórum. PARÁGRAFO 4: El miembro fundador será representado por su representante legal o su delegado. En caso de asistir el delegado, deberá presentar evidencia de dicha delegación. Ningún socio fundador y adherente podrá ser representado por otro en las Asambleas. PARÁGRAFO 5: La reunión ordinaria de la Asamblea se realizará una vez al año dentro de los tres primeros meses, citada de manera escrita por el representante legal quince días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 8:00 A.M en las oficinas del domicilio principal donde funciona la Corporación. Podrán citarse a reuniones extraordinarias de la Asamblea cuando se requiera o cuando lo solicite la mitad más uno del número de miembros fundadores.	PARÁGRAFO 3: Constituyen Quórum para la Asamblea General la mitad más uno de los socios *fundadores y adherentes. Si la Asamblea ha sido* debidamente convocada pero no ha podido reunirse por falta de quórum, se citará a una nueva reunión antes de treinta días hábiles desde la fecha señalada para la reunión inicial, de no haber quórum en la segunda convocatoria para asamblea general ordinaria, se realizara una tercera convocatoria dentro de los quince días hábiles siguientes y será quórum valido para deliberar y tomar decisiones, la asistencia de un número plural de socios fundadores. PARÁGRAFO 4: El miembro fundador será representado por su representante legal o su delegado. En caso de asistir el delegado, deberá presentar evidencia de dicha delegación. Ningún socio fundador y adherente podrá ser representado por otro en las Asambleas. PARÁGRAFO 5: La reunión ordinaria de la Asamblea se realizará una vez al año dentro de los tres primeros meses, citada de manera escrita por el representante legal quince días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 8:00 A.M en las oficinas del domicilio principal donde funciona la *Corporación. Podrán citarse a reuniones* extraordinarias de la Asamblea cuando se requiera o cuando lo solicite la mitad más uno del número de miembros fundadores, el presidente de la junta, el director o el revisor fiscal con tres (3) días hábiles de anticipación. PARAGRAFO 6: La asamblea elegirá por mayoría simple al menos un miembro adherente para que integre la junta directiva, si hubieren y están presentes.
ARTICULO 14: La Junta Directiva constituye el organismo rector de la Corporación encargada de planificar, orientar y dirigir la administración de los recursos humanos,	**ARTICULO 14: JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva constituye el organismo rector de la Corporación encargada de planificar, orientar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Actos Públicos

financieros y tecnológicos de lo Corporación PARÁGRAFO: *No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá* delegar en el Director Ejecutivo de la Corporación precisas atribuciones por tiempo determinado.	y tecnológicos de la Corporación *PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, la Junta* Directiva podrá delegar en el Director Ejecutivo de la Corporación precisas atribuciones por tiempo determinado.
ARTICULO 15: La Junta Directiva de la Corporación está integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y el Director Ejecutivo de la Corporación quien asistirá con derecho a voz. PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones con derecho a voz pero sin voto a Miembros Patrocinadores y Honorarios.	**ARTICULO 15: MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de la Corporación está integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y al menos un representante de los miembros adherentes si los hubiere, distribuidos así: Un presidente, un vicepresidente, un secretario y 2 vocales, con sus respectivos suplentes, nombrados para periodos de dos años PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones con derecho a voz pero sin voto a Miembros y Honorarios.
ARTICULO 16: Las reuniones de la Junta Directiva estarán dirigidas por el presidente, en su defecto, por su Suplente; dignatarios que serán elegidos para periodos de un año por la mayoría absoluta de los integrantes de la Junta Directiva. PARÁGRAFO 2: Las reuniones de la Junta Directiva estarán dirigidas por el presidente, en su defecto, por el vicepresidente.	**ARTICULO 16: REUNIONES JUNTA DIRECTIVA.** Las reuniones de la Junta Directiva estarán dirigidas por el presidente, en su ausencia, por el vicepresidente; dignatarios que serán elegidos para periodos de dos (2) años por la mayoría simple en la asamblea.
ARTICULO 17: Las sesiones de Junta Directiva se clasifican en: a) SESIONES ORDINARIAS: Son las reuniones estatutarias que se realizan cada dos (2) meses, el primer jueves de mes; para recibir el informe sobre la gestión administrativa y la evolución de la ejecución de los planes, programas y actividades que esté desarrollando la Corporación en cumplimiento con su misión y objetivos. En la segunda (2ª) reunión ordinaria de cada año se estudiará y aprobará el balance de la vigencia del año inmediatamente anterior y se elegirán dignatarios cuando fuere menester. b) SESIONES EXTRAORDINARIAS: Son las que se realizan por convocatoria del presidente de la	**ARTICULO 17: SESIONES JUNTA DIRECTIVA.** Las sesiones de Junta Directiva se clasifican en: a) SESIONES ORDINARIAS: Son las reuniones estatutarias que se realizan cada dos (2) meses, el primer jueves de mes; para recibir el informe sobre la gestión administrativa y la evolución de la ejecución de los planes, programas y actividades que esté desarrollando la Corporación en cumplimiento con su misión y objetivos. En la segunda (2ª) reunión ordinaria de cada año se elegirán dignatarios cuando fuere menester. b) SESIONES EXTRAORDINARIAS: Son las que se realizan por convocatoria del presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal de la Institución o por la mayoría absoluta

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio para su archivo de Registros Públicos

Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal de la Institución o por la mayoría *absoluta de los miembros de la Junta Directiva*, previa citación realizada con ocho (8) días de anticipación. PARÁGRAFO 3: La Junta Directiva sesionará cada dos meses, los meses pares del año el segundo jueves del mes correspondiente, a las 8:00 a.m en la sede de la Corporación. Estas fechas podrán ser reprogramadas por solicitud de algún miembro de la Junta. - La Junta Directiva podrá citar a reuniones extraordinarias cuando lo requiera para su funcionamiento. La Junta Directiva podrá reunirse de manera virtual y tendrá validez siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.	de los miembros de la Junta Directiva, previa citación. PARAGRAFO: La Junta Directiva sesionará cada dos meses, los meses pares del año el segundo jueves del mes correspondiente, a las 8:00 a.m en la sede de la Corporación. Estas fechas podrán ser reprogramadas por solicitud de algún miembro de la Junta. La Junta Directiva podrá citar a reuniones extraordinarias cuando lo requiera para su funcionamiento. La Junta Directiva podrá reunirse de manera virtual y tendrá validez siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.
ARTICULO 18: El Quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva lo integran la mitad más uno de sus miembros. PARÁGRAFO 4: El Quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva lo integran la mitad más uno de sus miembros. PARÁGRAFO 5: La Junta Directiva está compuesta por cinco miembros principales que podrán ser *reemplazados por sus suplentes, distribuidos en los* siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. Los cargos deberán ser asignados en la sesión de la Junta Directiva inmediata a la Asamblea General ordinaria	**ARTICULO 18: QUORUM.** El Quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva lo integran la mitad más uno de sus miembros. PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva está compuesta por cinco miembros principales que podrán ser reemplazados por sus suplentes, en las juntas previamente citadas; distribuidos en los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario y 2 vocales. Los cargos deberán ser asignados en la asamblea. *PARAGRAFO 2: Si hubieren miembros adherentes* la asamblea podrá elegir al menos uno de ellos para hacer parte de la junta, en este caso la junta directiva estará integrada por los cinco miembros fundadores y el miembro adherente elegido.
ARTICULO 19: El orden del día será elaborado por el Presidente de la Junta Directiva o por quien convoque la sesión, tratándose de sesiones extraordinarias. PARAGRAFO 6: El orden del día será propuesto por el Director Ejecutivo o por quien convoque la sesión de la Junta Directiva y deberá enviarlo de manera oportuna.	**ARTICULO 19: ORDEN DEL DIA.** El orden del día será elaborado por el Presidente de la Junta Directiva o por quien convoque la sesión, tratándose de sesiones extraordinarias. PARAGRAFO: El orden del día será propuesto por el Director Ejecutivo o por quien convoque la sesión de la Junta Directiva y deberá enviarlo de manera oportuna.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ARTICULO 20: Todas las deliberaciones y determinaciones que se *acuerdan en las sesiones de Junta Directiva se* consignarán en actas numeradas consecutivamente firmadas por el presidente y el secretario. PARAGRAFO 7: Todas las deliberaciones y determinaciones que se acuerdan en las sesiones de Junta Directiva se consignarán en actas numeradas consecutivamente firmadas por el presidente y el secretario.	**ARTICULO 20: DELIBERACIONES.** Todas las deliberaciones y determinaciones que se acuerdan *en las sesiones de Junta Directiva se consignarán en* actas numeradas consecutivamente firmadas por el presidente y el secretario.
ARTICULO 21: Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia de cada año. b) Revisar el Balance General y el Informe Anual de cuentas de la Corporación en la primera Junta Directiva de cada año, para ser presentados en la Asamblea. c) Aprobar las adiciones al presupuesto cuando fuere necesario. d) Aprobar las propuestas que presente la Dirección Ejecutiva cuando excedan los límites de sus atribuciones. e) Elaborar los reglamentos y reformarlos en caso necesario. f) Proveer los cargos de Presidente, vicepresidente, Secretario y vocales para periodos de un año. g) *Decidir sobre las solicitudes de ingreso y* reintegro de miembros. h) Decidir sobre los casos de retiro y exclusión de miembros. i) Designar la persona encargada de desempeñar el cargo de Director Ejecutivo. j) Crear los cargos administrativos que estimen convenientes para la buena marcha de la Corporación y aprobar las personas postuladas para ocuparlos cuando se trate de cargos directivos k) Revisar y aprobar todos los planes y programas de la Corporación y en general diseñar una estrategia para su desarrollo, así como velar por su correcta ejecución.	**ARTICULO 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia de cada año. b) Revisar el Balance General y el Informe Anual de cuentas de la Corporación en la primera Junta Directiva de cada año, para ser presentados en la Asamblea. c) Aprobar las adiciones al presupuesto cuando fuere necesario. d) Aprobar las propuestas que presente la Dirección Ejecutiva cuando excedan los límites de sus atribuciones. e) Elaborar los reglamentos y reformarlos en caso necesario. f) Decidir sobre las solicitudes de ingreso y reintegro de miembros. g) Decidir sobre los casos de retiro y exclusión *de miembros.* h) Designar la persona encargada de desempeñar el cargo de Director Ejecutivo. i) Crear los cargos administrativos que estimen convenientes para la buena marcha de la Corporación y aprobar las personas postuladas para ocuparlos cuando se trate de cargos directivos j) Revisar y aprobar todos los planes y programas de la Corporación y en general diseñar una estrategia para su desarrollo, así como velar por su correcta ejecución. k) Fijar la cuantía máxima de las inversiones que puede hacer el Director Ejecutivo sin que medie autorización previa de la Junta

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el Archivo de Registros Públicos

l) Fijar la cuantía máxima de las inversiones que puede hacer el Director Ejecutivo sin que medie *autorización previa de la Junta Directiva.* m) Fijar la cuantía del aporte para ingreso de nuevos miembros. n) Solicitar al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal los informes sobre gestión administrativa, ejecución presupuestal y todos los demás que estime conveniente. ñ) Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir los documentos de constitución o de asociación que le permitan a la Corporación, cumplir a cabalidad con su misión. o) Crear comisiones de trabajo integradas por miembros de la Corporación. p) Autorizar la persona encargada en caso de ausencias temporales no laborales del Director Ejecutivo.	Directiva. l) Fijar la cuantía del aporte para ingreso de *nuevos miembros.* m) Solicitar al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal los informes sobre gestión administrativa, ejecución presupuestal y todos los demás que estime conveniente. n) ñ) Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir los documentos de constitución o de asociación que le permitan a la Corporación, cumplir a cabalidad con su misión. o) Crear comisiones de trabajo integradas por miembros de la Corporación. p) Autorizar la persona encargada en caso de ausencias temporales no laborales del Director Ejecutivo.
CAPITULO VI **DEL PRESIDENTE Y SUS FUNCIONES** ARTICULO 22: Las funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Corporación son las siguientes: a) Presidir las reuniones de Asamblea General y presentar el informe de gestión de la Corporación. b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva. c) *Convocar a sesiones extraordinarias de Junta* Directiva, cuando lo estime conveniente. d) Firmar las actas y resoluciones de Junta Directiva. e) Llevar la vocería de la Corporación en seminarios, foros y demás eventos Nacionales e Internacionales. f) Representar a la Corporación en las Asambleas Generales de accionistas y Juntas Directivas de empresas en que esta participe.	**ARTICULO 22: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** Las funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Corporación son las siguientes: a) Presidir las reuniones de Asamblea General y presentar el informe de gestión de la Corporación. b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva. c) Convocar a sesiones extraordinarias de Junta Directiva, cuando lo estime conveniente. d) Firmar las actas y resoluciones de Junta *Directiva.* e) Llevar la vocería de la Corporación en seminarios, foros y demás eventos Nacionales e Internacionales. f) Representar a la Corporación en las Asambleas Generales de accionistas y Juntas Directivas de empresas en que esta participe.
CAPITULO VII **DEL VICEPRESIDENTE Y SUS FUNCIONES** ARTICULO 23: El Vicepresidente de la Junta Directiva de la	**ARTICULO 23: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE.** El Vicepresidente de la Junta Directiva de la Corporación cumplirá con las siguientes funciones: a) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y absolutas hasta que se designe

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en sus archivos de Registros Públicos

Corporación cumplirá con las siguientes funciones: a) Reemplazar al Presidente en sus faltas *temporales y absolutas hasta que se designe* nuevo presidente. b) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Corporación. c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.	nuevo presidente. b) Cooperar con los demás miembros de la Junta *Directiva para la buena marcha de la* Corporación. c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el presidente.
CAPITULO VIII **DEL SECRETARIO GENERAL Y SUS FUNCIONES** ARTICULO 24: Son funciones del Secretario General de la Junta Directiva. a) Oficiar como Secretario de las reuniones de Asamblea General y extraordinarias de Junta Directiva. b) Elaborar las actas y resoluciones que expida este organismo y llevar los registros de estos documentos. c) Velar por el buen manejo del archivo y de los documentos de la Corporación. d) Avalar con su firma las actas de la Junta Directiva y las resoluciones que ella expida. e) Llevar el registro de inscripción de miembros. f) Actuar como el encargado de protocolo y relaciones públicas de la Corporación.	**ARTICULO 24: FUNCIONES DEL SECRETARIO.** Son funciones del Secretario General de la Junta Directiva. a) Oficiar como Secretario de las reuniones de Asamblea General y extraordinarias de Junta Directiva. b) Elaborar las actas y resoluciones que expida este organismo y llevar los registros de estos documentos. c) Velar por el buen manejo del archivo y de los documentos de la Corporación. d) Avalar con su firma las actas de la Junta Directiva y las resoluciones que ella expida. e) Llevar el registro de inscripción de miembros. f) Actuar como el encargado de protocolo y relaciones públicas de la Corporación.
CAPITULO IX **DEL DIRECTOR Y SUS FUNCIONES** *ARTICULO 25:* El Director Ejecutivo de la Corporación tiene las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones: a) Dentro del limite de sus facultades y atribuciones, actuar como representante legal de la Corporación ante toda persona o entidad y ser el ordenador del gasto. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Corporación. c) Propender por el logro de los objetivos de la Corporación actuando siempre en coordinación y armonía con la Junta Directiva. d) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. e) Asistir con Voz pero sin voto a las sesiones de	**ARTICULO 25: FUNCIONES DEL DIRECTOR.** El Director Ejecutivo de la Corporación tiene las *siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:* a) Dentro del límite de sus facultades y atribuciones, actuar como representante legal de la Corporación ante toda persona o entidad y ser el ordenador del gasto. b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Corporación. c) Propender por el logro de los objetivos de la Corporación actuando siempre en coordinación y armonía con la Junta Directiva. d) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva. e) Asistir con Voz pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva. f) Presentar a la Junta Directiva las cuentas,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio y su archivo de Registros Públicos

Junta Directiva. f) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, *balances, informes financieros e inventarios* y cualquier otro informe que se le solicite en relación con la Corporación. g) Elaborar el calendario de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directiva. h) Ejecutar los planes y programas a desarrollar, cuando hayan sido debidamente aprobados por la Junta Directiva. i) Elaborar y sustentar el proyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la Junta Directiva antes del 31 de Diciembre, para iniciar su vigencia el primero de enero del año siguiente. j) Contratar, dirigir y dar por terminada la vinculación a los contratistas, funcionarios subalternos y colaboradores temporales de la entidad, así como postular candidatos para ocupar cargos directivos. k) Convocar a reuniones extraordinarias de Junta Directiva para tratar exclusivamente asuntos administrativos y operativos. l) Previa autorización de la Junta Directiva, firmar las actas o contratos que por su cuantía o por la naturaleza del mismo, deban ser aprobados por la Junta Directiva. m) Buscar la articulación de la Corporación con otras entidades de desarrollo sectorial en el *País.* n) Verificar en compañía del Revisor Fiscal el arqueo de caja cada vez que se juzgue conveniente. o) Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, los presentes estatutos y la Junta Directiva. p) No exceder los veinte salarios mínimos vigentes (SMLV), para la aprobación de gastos no autorizados por la Junta Directiva.	balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite en *relación con la Corporación.* g) Elaborar el calendario de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directiva. h) Ejecutar los planes y programas a desarrollar, cuando hayan sido debidamente aprobados por la Junta Directiva. i) Elaborar y sustentar el proyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la Junta Directiva antes del 31 de Diciembre, para iniciar su vigencia el primero de enero del año siguiente. j) Contratar, dirigir y dar por terminada la vinculación a los contratistas, funcionarios subalternos y colaboradores temporales de la entidad, así como postular candidatos para ocupar cargos directivos. k) Convocar a reuniones extraordinarias de Junta Directiva para tratar exclusivamente asuntos administrativos y operativos. l) Previa autorización de la Junta Directiva, firmar las actas o contratos que por su cuantía o por la naturaleza del mismo, deban ser aprobados por la Junta Directiva. m) Buscar la articulación de la Corporación con otras entidades de desarrollo sectorial en el País. n) Verificar en compañía del Revisor Fiscal el arqueo de caja cada vez que se juzgue conveniente. o) Cumplir con las demás funciones que le asigne la *ley, los presentes estatutos y la Junta Directiva.* p) No exceder los veinte salarios mínimos vigentes (SMLV), para la aprobación de gastos no autorizados por la Junta Directiva.
CAPITULO IX **DEL REVISOR FISCAL Y SUS FUNCIONES** ARTICULO 26: Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal se	**CAPITULO V** **DE LOS ORGANOS DE CONTROL** **ARTÍCULO 26: ORGANOS DE CONTROL.** La Corporación posee los siguientes organismos de

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser Contador Titulado o entidad autorizada *oficialmente para cumplir con este tipo de* función. b) Hallarse matriculado en el registro público de contadores.	control. **REVISOR FISCAL.** Para desempeñar el cargo de *Revisor Fiscal se requiere cumplir con los siguientes* requisitos: a) Ser Contador Titulado o entidad autorizada oficialmente para cumplir con este tipo de función. b) Hallarse matriculado en el registro público de contadores.
ARTICULO 27: Está inhabilitada para ejercer el cargo de Revisor Fiscal la persona que tenga parentesco con los miembros d la Junta Directiva, con el Director o con los demás Directivos de la Corporación dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o quienes sean cónyuges o compañeros permanentes de algunos de estos dignatarios.	**ARTICULO 27: INHABILIDAD REVISOR FISCAL.** Está inhabilitada para ejercer el cargo de Revisor Fiscal la persona que tenga parentesco con los miembros d la Junta Directiva, con el Director o con los demás Directivos de la Corporación dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o quienes sean cónyuges o compañeros permanentes de algunos de estos dignatarios.
ARTICULO 28: Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes: a) Velar porque la gestión administrativa, actos o negocios jurídicos y en general las finanzas de la Corporación se ajusten a la Ley, a los estatutos y demás reglamentos de ella. b) Convocar reuniones extraordinarias de Junta Directiva con objeto de rendir informe oportuno a ésta y al Director Ejecutivo, de las graves anomalías o irregularidades que se estén presentando en la Corporación. Lo *anterior de conformidad con sus competencias.* c) Autorizar con su firma el balance de la Corporación y en general, revisar y fenecer las cuentas de ella. d) Rendir informe a la Junta Directiva sobre su gestión. e) Las que la Ley se asigne a los Revisores Fiscales de la sociedades anónimas y las demás que le asigne la Junta Directiva.	**ARTICULO 28: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.** *Son* funciones del Revisor Fiscal las siguientes: a) Velar porque la gestión administrativa, actos o negocios jurídicos y en general las finanzas de la Corporación se ajusten a la Ley, a los estatutos y demás reglamentos de ella. b) Convocar reuniones extraordinarias de Junta Directiva con objeto de rendir informe oportuno a ésta y al Director Ejecutivo, de las graves anomalías o irregularidades que se estén presentando en la Corporación. Lo anterior de *conformidad con sus competencias.* c) Autorizar con su firma el balance de la Corporación y en general, revisar y fenecer las cuentas de ella. d) Rendir informe a la Junta Directiva sobre su gestión. e) Las que la Ley se asigne a los Revisores Fiscales de la sociedades anónimas y las demás que le asigne la Junta Directiva.
CAPITULO X **DEL PATRIMONIO Y LOS ACTOS JURÍDICOS** ARTICULO 29: El patrimonio de la Corporación está constituido por:	**CAPITULO VI** **DEL PATRIMONIO Y LOS ACTOS JURÍDICOS** **ARTÍCULO 29: DEL PATRIMONIO.** El patrimonio de la Corporación está constituido por: a) Los aportes efectuados por los Miembros

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio para su registro de Registros Públicos

a) Los aportes efectuados por los Miembros Fundadores tal como se describen en el acta de *constitución*. b) Los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros. c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y sus frutos respectivos. d) Los auxilios o subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras, de derecho privado; y las extranjeras de derecho público. e) Las donaciones y legados con los que sea beneficiada. f) Los ingresos provenientes de las tarifas que se cobren por concepto de prestación de servicios y demás actividades que realice.	Fundadores tal como se describen en el acta de constitución. b) *Los aportes ordinarios y extraordinarios de los* miembros. c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y sus frutos respectivos. d) Los auxilios o subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras, de derecho privado; y las extranjeras de derecho público. e) Las donaciones y legados con los que sea beneficiada. f) Los ingresos provenientes de las tarifas que se cobren por concepto de prestación de servicios y demás actividades que realice.
ARTICULO 30: No se podrán aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contrarien la misión y los objetivos de la Corporación o alguna de sus normas estatutarias.	**ARTICULO 30: DONACIONES.** No se podrán aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contrarien la misión y los objetivos de la Corporación o alguna de sus normas estatutarias.
ARTICULO 31: Para dar cumplimiento a sus objetivos, la Corporación puede adquirir o enajenar bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos y entregarlos precario, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y negociar toda clase de instrumentos, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer en general, celebrar toda especie de actos o contratos que la Ley autorice. Podrá en especial, adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza, ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la Corporación sea socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquiere y ejercer todos los derechos que la Ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran; y en cuanto lo permita la Ley, realizar inversiones que la habiliten para mantener o	**ARTICULO 31: ACTOS JURIDICOS.** Para dar cumplimiento a sus objetivos, la Corporación puede adquirir o enajenar bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos y entregarlos precario, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y negociar toda clase de instrumentos, aceptar o ceder *créditos, novar obligaciones, designar apoderados* judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer en general, celebrar toda especie de actos o contratos que la Ley autorice. Podrá en especial, adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza, ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la Corporación sea socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquiere y ejercer todos los derechos que la Ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran; y en cuanto lo permita la Ley, realizar inversiones que la habiliten para mantener o acrecentar las rentas con el único

Esta copia corresponde al documento que reposa en Cámara de Comercio para su archivo

acrecentar las rentas con el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social. PARÁGRAFO: La Corporación podrá ejercer su objeto por fuera de los límites territoriales de la República de Colombia, abriendo oficinas o dependencias directas en otros países, o suscribiendo contratos o convenios con organizaciones internacionales o locales que aparecen en estos lugares.	fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social. PARÁGRAFO: *La Corporación podrá ejercer su objeto* por fuera de los límites territoriales de la República de Colombia, abriendo oficinas o dependencias directas en otros países, o suscribiendo contratos o convenios con organizaciones internacionales o locales que aparecen en estos lugares.
CAPITULO XI **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** ARTICULO 32: La disolución de la Corporación de Desarrollo Productivo del Cuero, Calzado y Marroquinería podrá determinarla la Junta Directiva por las siguientes causales: a) Por decisión en este sentido aprobada en tercer debate por las 2/3 partes de sus miembros. b) Por grave incumplimiento que impida hacia el futuro el logro de los objetivos. c) Por decisión jurídica o mandato legal.	**CAPITULO VII** **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** **ARTICULO 32: DISOLUCION.** La disolución de la Corporación de Desarrollo Productivo - CDP podrá determinarla la asamblea general por las siguientes causales: a) Por decisión en este sentido aprobada en tercer debate por las 2/3 partes de sus miembros. b) Por grave incumplimiento que impida hacia el futuro el logro de los objetivos. c) Por decisión jurídica o mandato legal.
ARTICULO 33: Los bienes de la Corporación, una vez disuelta, liquidada y cubierto el pasivo que exista al momento de su disolución serán donados a una entidad sin ánimo de lucro que persiga objetivos similares en la región.	**ARTICULO 33: LIQUIDACION.** Los bienes de la Corporación, una vez disuelta, liquidada y cubierto el pasivo que exista al momento de su disolución serán donados a una entidad sin ánimo de lucro que persiga objetivos similares en la región.
CAPITULO XII **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** ARTICULO 34: La Fundación Carvajal, así como las demás instituciones que previa aprobación de la Junta Directiva se vinculen antes del 24 de Junio del año 1994, gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidas para los miembros fundadores. Los *presentes estatutos fueron discutidos* y aprobados por los miembros fundadores en la Asamblea de Constitución, Celebrada el 27 de mayo de 1994.	***CAPITULO VIII*** **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** **ARTICULO 34: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** La Fundación Carvajal, así como las demás instituciones que previa aprobación de la Junta Directiva se vinculen antes del 24 de Junio del año 1994, gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidas para los miembros fundadores. Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados por los miembros fundadores en la Asamblea de Constitución, Celebrada el 27 de mayo de 1994. Reformados por primera vez, según acta de Junta Directiva, No. 036 del día veintisiete (27) de octubre del

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Reformados por primera vez, según acta de Junta *Directiva, No. 036 del día veintisiete (27) de* octubre del 2000. Reformados por segunda vez, según acta de Junta Directiva, No. 050 del día treinta (30) de Abril del 2003. Reformados por tercera vez, según acta de Junta Extraordinaria, No.113 del día cuatro (04) de Noviembre del 2011.	2000. Reformados por segunda vez, según acta de Junta Directiva, No. 050 del día treinta (30) de Abril del 2003. Reformados por tercera vez, según acta de Junta Extraordinaria, No.113 del día cuatro (04) de Noviembre del 2011. Reformados por cuarta vez, según acta de Asamblea Extraordinaria, No. 137 de Mayo 28 del 2015.

Revisado el documento es aprobado por unanimidad con 4 votos quedando los nuevos estatutos así:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CORPORACIÓN DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.D.P.

ESTATUTOS

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURÍDICA

ARTICULO 1: NOMBRE Y NATURALEZA. La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP se constituye como una Institución de participación Mixta, sin ánimo de lucro que se rige por las normas previstas en el Derecho Colombiano para las entidades de derecho privado y en especial por la Ley 1286 de 2009 sobre ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional, así como por todas las normas pertinentes y por el presente estatuto.

PARÁGRAFO: La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP podrá fundar o hacer parte de otras entidades que persigan objetivos similares.

ARTICULO 2: DURACION. La Corporación tiene un tiempo de duración hasta el 31 de diciembre del 2.115. No obstante, podrá extinguirse cuando incurra en alguna de las causales consagra das en la Ley o en una de las expresamente señaladas en el presente estatuto.

ARTICULO 3: DOMICILIO. La ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca es el domicilio principal de la Corporación. La Junta Directiva podrá abrir capítulos en otras ciudades y/o establecer oficinas o dependencias en ellas.

CAPITULO II
DE LA MISIÓN, LOS OBJETIVOS Y LAS FUNCIONES

ARTICULO 4: MISION. La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP se constituye con la misión de contribuir al incremento de la productividad, competitividad y la innovación de los diferentes sectores productivos a partir del desarrollo de las unidades industriales, articulando los diferentes niveles de la producción en el plano local, regional y nacional; mediante capacitación, asistencia técnica, divulgación e información tecnológica, desarrollo de productos, apoyo a la Comercialización, venta de productos, venta de servicios; interrelacionando y articulando esfuerzos públicos, privados y de la cooperación internacional

ARTÍCULO 5: OBJETIVOS. Las actividades de la Corporación de Desarrollo Productivo - CDP estarán dirigidas al logro de los siguientes objetivos:

a) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a la disminución de los índices de desocupación mediante el apoyo integral a los diferentes sectores.
b) Ofrecer servicios que satisfagan las necesidades de ampliación y desarrollo tecnológico que requieren los diferentes sectores y el mercado objetivo, tales como capacitación, innovación, transferencia y divulgación tecnológica, venta de servicios, desarrollo de productos, desarrollo de incubadoras de Empresas y producción y comercialización directa de los productos.
c) Fortalecer el modelo de atención sectorial a partir del desarrollo de unidades industriales y comerciales, articulando los diferentes niveles de desarrollo tecnológico.
d) Apoyar el desarrollo gremial, facilitando los medios para su organización a nivel sectorial.
e) Acopiar y suministrar los estándares y normas existentes a nivel nacional e internacional.
f) Promover, concertar y ejecutar acuerdos y convenios con instituciones nacionales e internacionales, públicas y privadas, tendientes a lograr los objetivos propuestos para cumplir a cabalidad con su misión.
g) En general promover y facilitar el desarrollo tecnológico, productivo y comercial de los diversos sectores dentro del marco de una política de preservación del medio ambiente y protección al equilibrio ecológico.
h) En cumplimiento de su función social podrá transferir el conocimiento y las metodologías desarrolladas a los diferentes sectores, desarrollando las acciones pertinentes para que sean reconocidas la propiedad intelectual.

ARTICULO 6: FUNCIONES. En desarrollo de su misión institucional la Corporación cumplirá con las siguientes funciones:

a) Capacitación técnica orientada a satisfacer, mediante módulos o contenidos específicos, las demandas de formación, actualización y mejoramiento técnico de la mano de obra que requieren los diferentes sectores.
b) Capacitación en gestión empresarial con énfasis en la formación en técnicas de manejo administrativo específico para la actividad económica.
c) Asistencia técnica puntual, individual o grupal para la solución de problemas específicos, que permita la optimización de los procesos productivos.
d) Asesoría para el mejoramiento de la gestión empresarial.
e) Información y divulgación de tecnologías, competencia, tendencias de moda, tendencias y posibilidades de ampliación de mercado.
f) Diseño y fabricación de prototipos, elaboración de pruebas de calidad de materias primas

Esta copia es fiel del documento que reposa en la Cámara de Comercio para su archivo de Registros Públicos

y productos terminados.

g) Venta de servicios especializados, en fases del proceso productivo desarrolladas con la maquinaría que se requiere para satisfacer las necesidades sectoriales.
h) Organizar eventos para la promoción, exhibición y mercadeo de productos.
i) Organizar o asociarse a entes jurídicos especiallzados que faciliten la optimización de los procesos de comercialización en el sector.
j) Desarrollar, organizar y operar proyectos pilotos de producción y comercialización de los diferentes productos, a manera de incubadora de empresas, transferibles a los Empresarios de los diferentes sectores, que mejoren sus niveles de productividad y competitividad.

CAPITULO III
DE LOS CORPORADOS, SUS DERECHOS Y REQUISITOS

ARTÍCULO 7: DE LOS CORPORADOS. Podrán ser admitidos como miembros de la corporación las personas naturales o jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

1º Solicitud escrita.

2º Aprobación de la solicitud por parte de la Junta Directiva. En el estudio de esta solicitud la Junta deberá considera como mínimo:

a) Objetivos empresariales del solicitante.
b) Estados financiero actualizados.
c) Antecedentes empresariales y sociales.
d) Propuesta de compromiso con la Corporación que debe ser de apoyo y continuidad a los programas y actividades.

3º Cancelar el aporte. Este aporte no será inferior al capital más patrimonio dividido sobre el número de socios vigentes y su valor será determinado por la Junta Directiva en el momento de la aprobación de la solicitud.

4º Independientemente del monto de los aportes individuales, a cada miembro le corresponde solo un puesto y un voto.

5º Los socios fundadores no podrán vender ni ceder sus derechos a otros que no sean fundadores.

ARTICULO 8: CATEGORIA DE MIEMBROS. La Corporación de Desarrollo Productivo - CDP estará integrado por tres categorías de miembros que son los siguientes:

a) Miembros Fundadores:
 Serán miembros fundadores aquellos que suscriban el acta de constitución de la Entidad. Ellos o sus representantes tendrán asiento permanente en la Junta Directiva.
b) Miembros adherentes:
 Tendrá el carácter de tales, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que presten apoyo económico e institucional, bien sea en bienes o servicios, o que brinden asesoría para el eficaz desarrollo de las actividades.
c) Miembros Honorarios:
 Se concederá esta dignidad a personas o entidades, que a criterio de la Junta Directiva,

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

tengan méritos especiales ante la Corporación por haber desarrollado una labor sobresaliente en beneficio del sector.
Los Miembros Honorarios no hacen parte de la Junta Directiva de la Institución.

PARAGRAFO: Los Socios Fundadores habiendo cumplido con los requisitos y obligaciones previstas en el acta de fundación y junta directiva antes del 24 de junio de 1994, se determina y se ratifica que los socios fundadores son: (UNIVAC), asociación de industriales vallecaucanos del calzado, cuero sus manufacturas e insumos, como gremio fundador; Fundación Carvajal; Universidad del Valle; Alcaldía de Cali y la Gobernación del Valle del Cauca.

ARTICULO 9: DEBERES DE LOS CORPORADOS. Los Miembro Fundadores y Adherentes de la Corporación tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar en su totalidad las normas contenidas en los presentes estatutos y en general las disposiciones que gobiernan la marcha de la Corporación.
b) Propender por el cumplimiento de los objetivos de la Corporación y en particular participar en la ejecución de las actividades, planes y programas que se efectúen para su desarrollo.
c) Asistir a las reuniones ordinarias, extraordinarias y demás actos a los cuales se les convoque.
d) Cancelar oportunamente el aporte definido.
e) Desempeñar a cabalidad las funciones que les sean asignadas por la Junta Directiva.
f) Hacer uso correcto de los bienes de la Corporación y velar por su conservación.

ARTÍCULO 10: DERECHOS. Derechos de los Miembros Fundadores y Adherentes de la Corporación.
a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
b) Solicitar y recibir oportuna información sobre las actividades de la Corporación.
c) Participar en las deliberaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
d) Elevar a conocimiento y someter a consideración de la Junta Directiva iniciativas sobre planes y programas afines con la misión de la Corporación.

PARÁGRAFO: Los Miembros Adherentes ejercerán estos derechos a través de su representante en Junta Directiva.

ARTÍCULO 11: PERDIDA CALIDAD DE MIEMBRO. La calidad de miembro de la Corporación se pierde por una de las siguientes causas:
a) Retiro Voluntario: Cuando un miembro de la Corporación voluntariamente y por escrito solicita a la Junta Directiva su desvinculación.
b) Retiro Forzoso: En aquellos casos en que el miembro de la Corporación ha incurrido en una situación que genera inhabilidad o incompatibilidad jurídica, la Junta Directiva podrá decidir su retiro forzoso.
c) Exclusión: En los casos en que se infrinja el estatuto y demás reglamentos de la Corporación o se atente contra la estabilidad financiera, el prestigio o la buena imagen de ella, la Junta Directiva decidirá su exclusión.

PARÁGRAFO: Solamente los socios que se hayan retirado voluntariamente y los retirados forzosamente podrán solicitar su reintegro, estos últimos cuando hayan superado la causa que dio origen a su retiro. En cualquier caso los aportes no son reembolsables.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

CAPITULO IV
DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 12: ORGANOS DE GOBIERNO La Corporación posee los siguientes organismos de carácter directivo y administrativo.

a) Asamblea General.
b) Junta Directiva.
c) Director Ejecutivo.

ARTICULO 13: ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General es el órgano supremo de control de la Corporación y estará integrada por todos los miembros fundadores, honorarios y adherentes. Los Miembros fundadores y adherentes tendrán derechos a voz y voto. Los miembros honorarios tendrán derecho a voz y no a voto.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General está compuesta por los miembros fundadores, honorarios y adherentes y se reunirá durante el primer trimestre del año, siendo presidida por el presidente de la Junta Directiva vigente

PARÁGRAFO 2: Son atribuciones de la Asamblea General, las siguientes:

a) Modificar los estatutos de la Corporación en segundo debate y por decisión de la mayoría absoluta de sus integrantes.
b) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva por periodos equivalentes a dos (2) años.
c) Elegir el Revisor Fiscal con su suplente por periodos de un año y asignar sus honorarios.
d) Definir la destinación de las utilidades, cuando de lugar.
e) Considerar los informes de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo y el Revisor Fiscal.
f) Aprobar u objetar los estados financieros.
g) Las demás que señalen la ley.

PARÁGRAFO 3: Constituyen Quórum para la Asamblea General la mitad más uno de los socios fundadores y adherentes. Si la Asamblea ha sido debidamente convocada pero no ha podido reunirse por falta de quórum, se citará a una nueva reunión antes de treinta días hábiles desde la fecha señalada para la reunión inicial, de no haber quórum en la segunda convocatoria para asamblea general ordinaria, se realizara una tercera convocatoria dentro de los quince días hábiles siguientes y será quórum valido para deliberar y tomar decisiones, la asistencia de un número plural de socios fundadores.

PARÁGRAFO 4: El miembro fundador será representado por su representante legal o su delegado. En caso de asistir el delegado, deberá presentar evidencia de dicha delegación. Ningún socio fundador y adherente podrá ser representado por otro en las Asambleas.

PARÁGRAFO 5: La reunión ordinaria de la Asamblea se realizará una vez al año dentro de los tres primeros meses, citada de manera escrita por el representante legal quince días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión. Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 8:00 A.M en las oficinas del domicilio principal donde funciona la Corporación. Podrán citarse a reuniones extraordinarias de la Asamblea cuando se requiera o cuando lo solicite la mitad más uno del número de miembros fundadores, el presidente de la junta, el director o el revisor fiscal con tres (3) días hábiles de anticipación.

Este documento corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

PARAGRAFO 6: La asamblea elegirá por mayoría simple al menos un miembro adherente para que integre la junta directiva, si hubieren y están presentes.

ARTICULO 14: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva constituye el organismo rector de la Corporación encargada de planificar, orientar y dirigir la administración de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de la Corporación

PARÁGRAFO: No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar en el Director Ejecutivo de la Corporación precisas atribuciones por tiempo determinado.

ARTICULO 15: MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la Corporación está integrada por la totalidad de los Miembros Fundadores y al menos un representante de los miembros adherentes si los hubiere, distribuidos así: Un presidente, un vicepresidente, un secretario y 2 vocales, con sus respectivos suplentes, nombrados para periodos de dos años

PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá invitar a participar en sus sesiones con derecho a voz pero sin voto a Miembros y Honorarios.

ARTICULO 16: REUNIONES JUNTA DIRECTIVA. Las reuniones de la Junta Directiva estarán dirigidas por el presidente, en su ausencia, por el vicepresidente; dignatarios que serán elegidos para periodos de dos (2) años por la mayoría simple en la asamblea.

ARTICULO 17: SESIONES JUNTA DIRECTIVA. Las sesiones de Junta Directiva se clasifican en:

a) SESIONES ORDINARIAS: Son las reuniones estatutarias que se realizan cada dos (2) meses, el primer jueves de mes; para recibir el informe sobre la gestión administrativa y la evolución de la ejecución de los planes, programas y actividades que esté desarrollando la Corporación en cumplimiento con su misión y objetivos.
 En la segunda (2ª) reunión ordinaria de cada año se elegirán dignatarios cuando fuere menester.
b) SESIONES EXTRAORDINARIAS: Son las que se realizan por convocatoria del presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo, el Revisor Fiscal de la Institución o por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva, previa citación.

PARAGRAFO: La Junta Directiva sesionará cada dos meses, los meses pares del año el segundo jueves del mes correspondiente, a las 8:00 a.m en la sede de la Corporación. Estas fechas podrán ser reprogramadas por solicitud de algún miembro de la Junta.
La Junta Directiva podrá citar a reuniones extraordinarias cuando lo requiera para su funcionamiento.
La Junta Directiva podrá reunirse de manera virtual y tendrá validez siempre y cuando se cumpla con todos los requisitos.

ARTICULO 18: QUORUM. El Quórum deliberatorio y decisorio de la Junta Directiva lo integran la mitad más uno de sus miembros.

PARÁGRAFO 1: La Junta Directiva está compuesta por cinco miembros principales que podrán ser reemplazados por sus suplentes, en las juntas previamente citadas; distribuidos en los siguientes cargos: un presidente, un vicepresidente, un secretario y 2 vocales. Los cargos deberán ser asignados en la asamblea.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

PARAGRAFO 2: Si hubieren miembros adherentes la asamblea podrá elegir al menos uno de e llos para hacer parte de la junta, en este caso la junta directiva estará integrada por los cinco miembros fundadores y el miembro adherente elegido.

ARTICULO 19: ORDEN DEL DIA. El orden del día será elaborado por el Presidente de la Junta Directiva o por quien convoque la sesión, tratándose de sesiones extraordinarias.

PARAGRAFO: El orden del día será propuesto por el Director Ejecutivo o por quien convoque la sesión de la Junta Directiva y deberá enviarlo de manera oportuna.

ARTICULO 20: DELIBERACIONES. Todas las deliberaciones y determinaciones que se acuerdan en las sesiones de Junta Directiva se consignarán en actas numeradas consecutivamente firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO 21: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. *Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:*

a) Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia de cada año.
b) Revisar el Balance General y el Informe Anual de cuentas de la Corporación en la primera Junta Directiva de cada año, para ser presentados en la Asamblea.
c) Aprobar las adiciones al presupuesto cuando fuere necesario.
d) Aprobar las propuestas que presente la Dirección Ejecutiva cuando excedan los límites de sus atribuciones.
e) Elaborar los reglamentos y reformarlos en caso necesario.
f) Decidir sobre las solicitudes de ingreso y reintegro de miembros.
g) Decidir sobre los casos de retiro y exclusión de miembros.
h) Designar la persona encargada de desempeñar el cargo de Director Ejecutivo.
i) Crear los cargos administrativos que estimen convenientes para la buena marcha de la Corporación y aprobar las personas postuladas para ocuparlos cuando se trate de cargos directivos
j) Revisar y aprobar todos los planes y programas de la Corporación y en general diseñar una estrategia para su desarrollo, así como velar por su correcta ejecución.
k) Fijar la cuantía máxima de las inversiones que puede hacer el Director Ejecutivo sin que medie autorización previa de la Junta Directiva.
l) Fijar la cuantía del aporte para ingreso de nuevos miembros.
m) Solicitar al Director Ejecutivo y al Revisor Fiscal los informes sobre gestión administrativa, ejecución presupuestal y todos los demás que estime conveniente.
n) ñ) Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir los documentos de constitución o de asociación que le permitan a la Corporación, cumplir a cabalidad con su misión.
o) Crear comisiones de trabajo integradas por miembros de la Corporación.
p) Autorizar la persona encargada en caso de ausencias temporales no laborales del Director Ejecutivo.

ARTICULO 22: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva de la Corporación son las siguientes:

a) Presidir las reuniones de Asamblea General y presentar el informe de gestión de la Corporación.
b) Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de Junta Directiva.
c) Convocar a sesiones extraordinarias de Junta Directiva, cuando lo estime conveniente.
d) Firmar las actas y resoluciones de Junta Directiva.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio para su archivo de Registros Públicos

e) Llevar la vocería de la Corporación en seminarios, foros y demás eventos Nacionales e Internacionales.
f) Representar a la Corporación en las Asambleas Generales de accionistas y Juntas Directivas de empresas en que esta participe.

ARTICULO 23: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente de la Junta Directiva de la Corporación cumplirá con las siguientes funciones:

a) Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y absolutas hasta que se designe nuevo presidente.
b) Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Corporación.
c) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el presidente.

ARTICULO 24: FUNCIONES DEL SECRETARIO. Son funciones del Secretario General de la Junta Directiva.

a) Oficiar como Secretario de las reuniones de Asamblea General y extraordinarias de Junta Directiva.
b) Elaborar las actas y resoluciones que expida este organismo y llevar los registros de estos documentos.
c) Velar por el buen manejo del archivo y de los documentos de la Corporación.
d) Avalar con su firma las actas de la Junta Directiva y las resoluciones que ella expida.
e) Llevar el registro de inscripción de miembros.
f) Actuar como el encargado de protocolo y relaciones públicas de la Corporación.

ARTICULO 25: FUNCIONES DEL DIRECTOR. El Director Ejecutivo de la Corporación tiene las siguientes atribuciones, funciones y obligaciones:

a) Dentro del límite de sus facultades y atribuciones, actuar como representante legal de la Corporación ante toda persona o entidad y ser el ordenador del gasto.
b) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Corporación.
c) Propender por el logro de los objetivos de la Corporación actuando siempre en coordinación y armonía con la Junta Directiva.
d) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva.
e) Asistir con Voz pero sin voto a las sesiones de Junta Directiva.
f) Presentar a la Junta Directiva las cuentas, balances, informes financieros e inventarios y cualquier otro informe que se le solicite en relación con la Corporación.
g) Elaborar el calendario de actividades y someterlo a consideración de la Junta Directiva.
h) Ejecutar los planes y programas a desarrollar, cuando hayan sido debidamente aprobados por la Junta Directiva.
i) Elaborar y sustentar el proyecto de presupuesto y someterlo a consideración de la Junta Directiva antes del 31 de Diciembre, para iniciar su vigencia el primero de enero del año siguiente.
j) Contratar, dirigir y dar por terminada la vinculación a los contratistas, funcionarios subalternos y colaboradores temporales de la entidad, así como postular candidatos para ocupar cargos directivos.
k) Convocar a reuniones extraordinarias de Junta Directiva para tratar exclusivamente asuntos administrativos y operativos.
l) Previa autorización de la Junta Directiva, firmar las actas o contratos que por su cuantía o por la naturaleza del mismo, deban ser aprobados por la Junta Directiva.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

m) Buscar la articulación de la Corporación con otras entidades de desarrollo sectorial en el País.
n) Verificar en compañía del Revisor Fiscal el arqueo de caja cada vez que se juzgue conveniente.
o) Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, los presentes estatutos y la Junta Directiva.
p) No exceder los veinte salarios mínimos vigentes (SMLV), para la aprobación de gastos no autorizados por la Junta Directiva.

CAPITULO V
DE LOS ORGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 26: ORGANOS DE CONTROL. La Corporación posee los siguientes organismos de control.
REVISOR FISCAL. Para desempeñar el cargo de Revisor Fiscal se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser Contador Titulado o entidad autorizada oficialmente para cumplir con este tipo de función.
b) Hallarse matriculado en el registro público de contadores.

ARTICULO 27: INHABILIDAD REVISOR FISCAL. Está inhabilitada para ejercer el cargo de Revisor Fiscal la persona que tenga parentesco con los miembros d la Junta Directiva, con el Director o con los demás Directivos de la Corporación dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o quienes sean cónyuges o compañeros permanentes de algunos de estos dignatarios.

ARTICULO 28: FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

a) Velar porque la gestión administrativa, actos o negocios jurídicos y en general las finanzas de la Corporación se ajusten a la Ley, a los estatutos y demás reglamentos de ella.
b) Convocar reuniones extraordinarias de Junta Directiva con objeto de rendir informe oportuno a ésta y al Director Ejecutivo, de las graves anomalías o irregularidades que se estén presentando en la Corporación. Lo anterior de conformidad con sus competencias.
c) Autorizar con su firma el balance de la Corporación y en general, revisar y fenecer las cuentas de ella.
d) Rendir informe a la Junta Directiva sobre su gestión.
e) Las que la Ley se asigne a los Revisores Fiscales de la sociedades anónimas y las demás que le asigne la Junta Directiva.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Actos Privados

CAPITULO VI
DEL PATRIMONIO Y LOS ACTOS JURÍDICOS

ARTÍCULO 29: DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Corporación está constituido por:

a) Los aportes efectuados por los Miembros Fundadores tal como se describen en el acta de constitución.
b) Los aportes ordinarios y extraordinarios de los miembros.
c) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y sus frutos respectivos.
d) Los auxilios o subvenciones que reciba de personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras, de derecho privado; y las extranjeras de derecho público.
e) Las donaciones y legados con los que sea beneficiada.

f) Los ingresos provenientes de las tarifas que se cobren por concepto de prestación de servicios y demás actividades que realice.

ARTICULO 30: DONACIONES. No se podrán aceptar donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo contrarían la misión y los objetivos de la Corporación o alguna de sus normas estatutarias.

ARTICULO 31: ACTOS JURIDICOS. Para dar cumplimiento a sus objetivos, la Corporación puede adquirir o enajenar bienes a cualquier título, gravarlos, limitar su dominio, tenerlos y entregarlos precario, dar o recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar y negociar toda clase de instrumentos, aceptar o ceder créditos, novar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer en general, celebrar toda especie de actos o contratos que la Ley autorice. Podrá en especial, adquirir y enajenar, a cualquier título, intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier naturaleza, ejercer el derecho de preferencia cuando le sea posible hacerlo, por establecerlo así los estatutos de las sociedades de las cuales la Corporación sea socia o accionista; poseer los intereses sociales o acciones que adquiere y ejercer todos los derechos que la Ley y los estatutos de las respectivas compañías le confieran; y en cuanto lo permita la Ley, realizar inversiones que la habiliten para mantener o acrecentar las rentas con el único fin de dar adecuado cumplimiento a su objeto social.

PARÁGRAFO: La Corporación podrá ejercer su objeto por fuera de los límites territoriales de la República de Colombia, abriendo oficinas o dependencias directas en otros países, o suscribiendo contratos o convenios con organizaciones internacionales o locales que aparecen en estos lugares.

CAPITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 32: DISOLUCION. La disolución de la Corporación de Desarrollo Productivo - CDP podrá determinarla la asamblea general por las siguientes causales:

a) Por decisión en este sentido aprobada en tercer debate por las 2/3 partes de sus miembros.
b) Por grave incumplimiento que impida hacia el futuro el logro de los objetivos.
c) Por decisión jurídica o mandato legal.

ARTICULO 33: LIQUIDACION. Los bienes de la Corporación, una vez disuelta, liquidada y cubierto el pasivo que exista al momento de su disolución serán donados a una entidad sin ánimo de lucro que persiga objetivos similares en la región.

CAPITULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 34: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. La Fundación Carvajal, así como las demás instituciones que previa aprobación de la Junta Directiva se vinculen antes del 24 de Junio del año 1994, gozarán de los mismos derechos y obligaciones establecidas para los miembros fundadores.
Los presentes estatutos fueron discutidos y aprobados por los miembros fundadores en la Asamblea de Constitución, Celebrada el 27 de mayo de 1994.

Reformados por primera vez, según acta de Junta Directiva, No. 036 del día veintisiete (27) de octubre del 2000.

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en los archivos públicos

Reformados por primera vez, según acta de Junta Directiva, No. 036 del día veintisiete (27) de octubre del 2000.
Reformados por segunda vez, según acta de Junta Directiva, No. 050 del día treinta (30) de Abril del 2003.

Reformados por tercera vez, según acta de Junta Extraordinaria, No.113 del día cuatro (04) de Noviembre del 2011.

Reformados por cuarta vez, según acta de Asamblea Extraordinaria, No. 137 de Mayo 28 del 2015.

HUMBERTO ROMERO
Presidente de la Asamblea
C.C 14'974.268 de Cali

ANGELICA LOPEZ
Secretaria de la Asamblea
C.C 38'888.994 de Cali

4. Elección de los Miembros de Junta

En este punto se procedió a elegir los miembros de la junta directiva, presentando una única Plancha:

CARGO	NOMBRE	REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
Presidente	Univac	Humberto Romero C.C. 14.974.268 de Cali Gerente Cueros Huron	Angélica María Reyes C.C. 38.558.228 de Cali
Vicepresidente	Fundación Carvajal	Roberto Pizarro Mondragón C.C. 19.125.790 de Bogotá Director	Elver Hernando García C.C. 16.270.815 de Palmira
Secretaria	Gobernacion Del Valle	Ubeimar Delgado Blandón C.C. 16.587.942 de Cali Gobernador	Jennifer Marín Muñoz C.C. 1.144.173.596 de Cali
Vocal 1	Universidad Del Valle	Iván Ramos C.C. 14.989.446 de Cali Rector	Gladys Rincón C.C. 31.294.905 de Cali
Vocal 2	Alcaldía Santiago De Cali	Rodrigo Guerrero Velasco C.C. 6.037.558 de Cali Alcalde	

Se procedió a preguntarle a los postulados si aceptaban los cargos quienes manifestaron la aceptación y se procedió a votar quedando elegida por unanimidad con 4 votos la única plancha.
Se procedió a instalar la nueva junta directiva integrada así:

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

CARGO	NOMBRE	REPRESENTANTE PRINCIPAL	SUPLENTE
Presidente	Univac	Humberto Romero C.C. 14.974.268 de Cali Gerente Cueros Huron	Angélica María Reyes C.C. 38.558.228 de Cali
Vicepresidente	Fundación Carvajal	Roberto Pizarro Mondragón C.C. 19.125.790 de Bogotá Director	Elver Hernando García C.C. 16.270.815 de Palmira
Secretaria	Gobernacion Del Valle	Ubeimar Delgado Blandón C.C. 16.587.942 de Cali Gobernador	Jennifer Marín Muñoz C.C. 1.144.173.596 de Cali
Vocal 1	Universidad Del Valle	Iván Ramos C.C. 14.989.446 de Cali Rector	Gladys Rincón C.C. 31.294.905 de Cali
Vocal 2	Alcaldía Santiago De Cali	Rodrigo Guerrero Velasco C.C. 6.037.558 de Cali Alcalde	

5. Elaboración y aprobación del acta

Se procedió a realizar un receso de 20 minutos para la elaboración del acta, transcurridos estos se procedió a dar lectura al acta la cual fue aprobada por unanimidad con 4 votos.

Siendo las 11:30 a.m y agotado el orden del día se dio por culminada la Asamblea Extraordinaria.

HUMBERTO ROMERO
Presidente de la Asamblea
C.C 14'974.268 de Cali

ANGELICA LOPEZ
Secretaria de la Asamblea
C.C 38'888.994 de Cali

Es fiel copia tomado de su original.

HUMBERTO ROMERO
Presidente de la Asamblea
C.C 14'974.268 de Cali

ANGELICA LOPEZ
Secretaria de la Asamblea
C.C 38'888.994 de Cali

Esta Cámara no responde al documento que aparece en la Cámara de Comercio en su archivo de registros públicos

Codigo de verificación
45534198

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	14.974.268
Fecha de Expedición:	22 DE SEPTIEMBRE DE 1972
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	HUMBERTO ROMERO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

ANEXO 11

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
14.974.268
NUMERO

ROMERO
APELLIDOS

HUMBERTO
NOMBRES



FIRMA

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos



FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1949
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

22-SEP-1972 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENDIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-3100100-65129572-M-0014974268-20050126 02561 05025N 02 161478763

Codigo de verificación
11047199

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	19.125.790
Fecha de Expedición:	16 DE JUNIO DE 1972
Lugar de Expedición:	BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de:	ROBERTO PIZARRO MONDRAGON
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

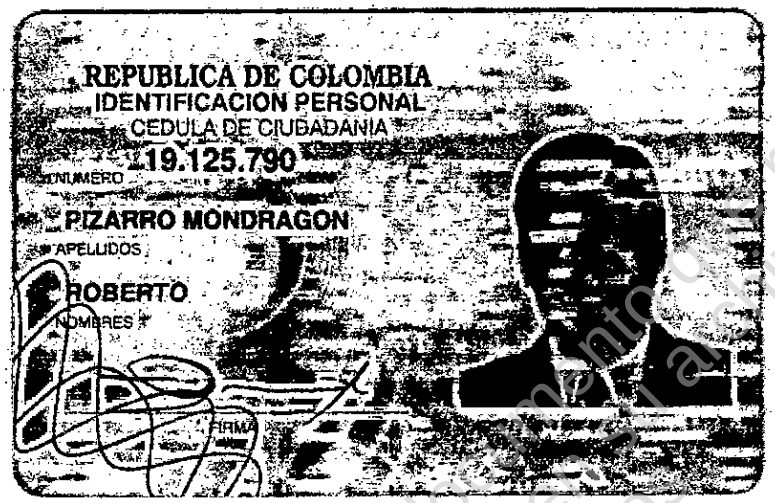
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

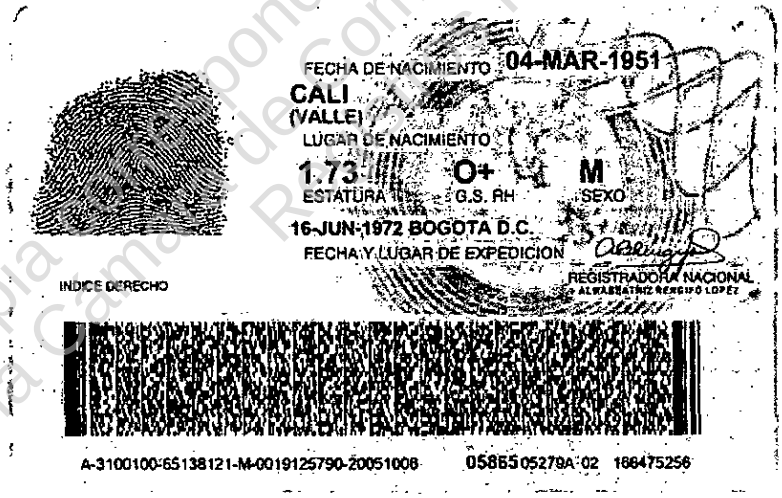
Expedida el 1 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI





Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
14048199

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	6.037.558
Fecha de Expedición:	08 DE SEPTIEMBRE DE 1959
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	RODRIGO GUERRERO VELASCO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2015

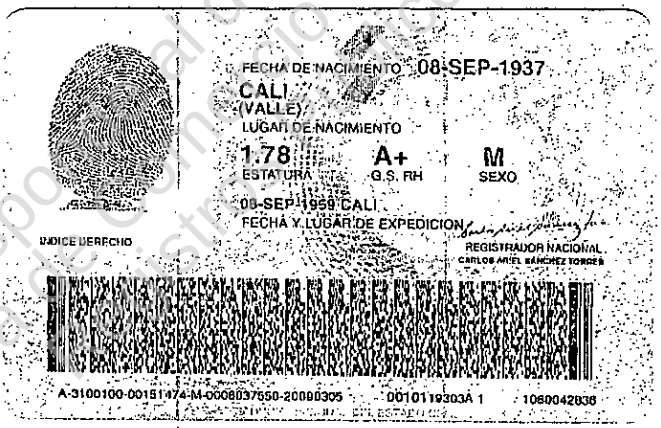
EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 6.037.558
GUERRERO VELASCO
APELLIDOS
RODRIGO
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-SEP-1937
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO
08-SEP-1959 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-3100100-00181474-M-0006037550-20090305 0010119303A 1 1080042836

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en sus archivos

Codigo de verificación
51798199

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	38.558.228
Fecha de Expedición:	23 DE FEBRERO DE 2000
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	ANGELICA MARIA REYES ESCOBAR
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.558.228**

REYES ESCOBAR

APELLIDOS

ANGELICA MARIA

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **18-DIC-1981**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **A+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

23-FEB-2000 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-3100150-00229002-F-0038558228-20100326 0021794569A.1 2750685530

ESTADO CIVIL

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el Libro de Registros Públicos

Codigo de verificación
33981910

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	16.270.815
Fecha de Expedición:	25 DE SEPTIEMBRE DE 1981
Lugar de Expedición:	PALMIRA - VALLE
A nombre de:	ELVER HERNANDO GARCIA RODRIGUEZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.270.815
GARCIA RODRIGUEZ
APELLIDOS
ELVER HERNANDO
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 01-JUL-1963
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

171 ESTATURA
A+ G.S. RH
M SEXO

25-SEP-1981 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00206602-M-0016270815-20091229 0019413299A 1 2750535632

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
97401910

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	1.144.173.596
Fecha de Expedición:	20 DE DICIEMBRE DE 2011
Lugar de Expedición:	AUXILIAR 3 CALIMA - CALI
A nombre de:	JENNIFER MARIN MUÑOZ
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.144.173.596**
MARIN MUÑOZ

APELLIDOS
JENNIFER

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1993**
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

20-DIC-2011 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3100100-00360863-F-1144173596-20120214 0029044034 1 37875936

La fotocopia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
760021910

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	31.294.905
Fecha de Expedición:	29 DE MARZO DE 1977
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	GLADYS RINCON BERGMAN
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

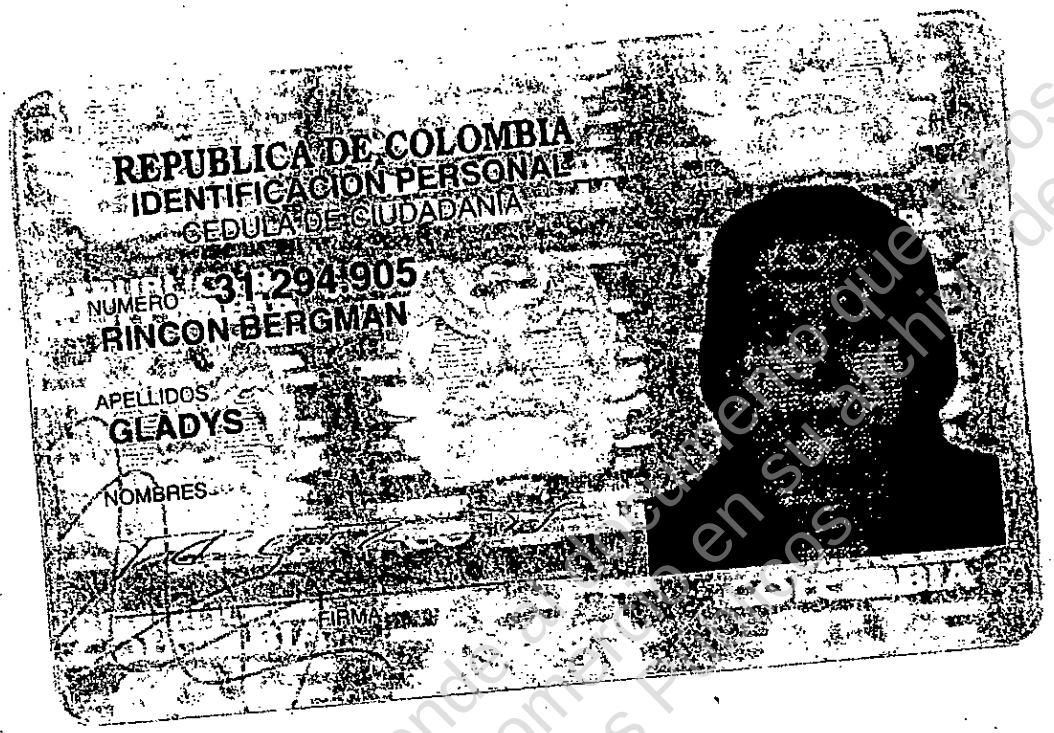
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

DE COMERCIO
DE CALI



Esta copia corresponde a la que reposa en la Cámara de Comercio de Cali en su archivo de Registros Públicos



FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1958**

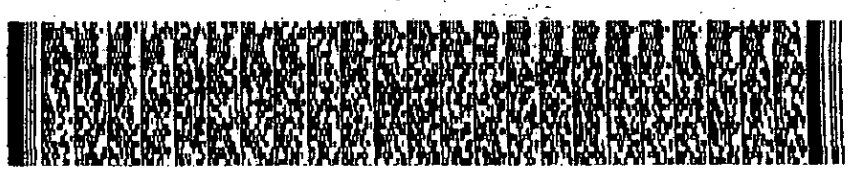
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

29-MAR-1977 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



Codigo de verificación
804061911

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	14.989.446
Fecha de Expedición:	21 DE ENERO DE 1974
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.989.446

RAMOS CALDERON

APELLIDOS

IVAN ENRIQUE

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 02-SEP-1950

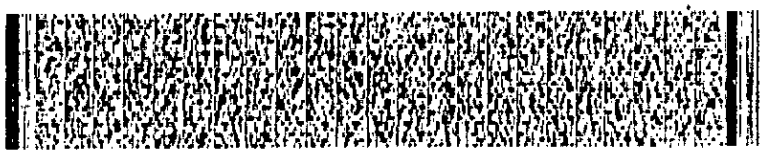
ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 A+ M
ESTATURA G.S. R.H. SEXO

21-ENE-1974 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO



A-1500130-20150942-M-0014989446 20060712 00048 01 21

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
775721911

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía:	38.888.994
Fecha de Expedición:	20 DE ABRIL DE 1998
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	ANGELICA LOPEZ LOZANO
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 31 de Julio de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 1 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (775721911) en la pagina web en la dirección http://www.registraduria.gov.co/ opción "Consultar Certificado"

CAMARA DE COMERCIO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 38.888.994

LOPEZ LOZANO

APELLIDOS

ANGELICA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1978

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

20-ABR-1998 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00694810-F-0038888994-20150424 0043991607A 3 2823340710

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el Archivo de Registros Públicos

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA



NUMERO **16.587.942**
DELGADO BLANDON

APELLIDOS
UBEIMAR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-OCT-1951**
RIOFRIO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

17-ENE-1976 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100100-00266684-M-0016587942-20101122 0024901123A 1 35869480

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en el archivo de Registros Públicos

Codigo de verificación
1506621222

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadania:	16.587.942
Fecha de Expedición:	17 DE ENERO DE 1976
Lugar de Expedición:	CALI - VALLE
A nombre de:	UBEIMAR DELGADO BLANDON
Estado:	VIGENTE

ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 01 de Agosto de 2015

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 2 de julio de 2015

EDISON QUIÑONES SILVA
Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO -CDP
Inscrito:548-50 Libro: I No.Inscrip:1584 Fecha:02/07/2015

CAMBIO DE RAZON SOCIAL
MODIFICACION TERMINO DE DURACION
MODIFICACION OBJETO SOCIAL
REFORMA GENERAL ESTATUTOS

F-RG-0004

Registrado por: MVELASQU

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
CORPORACION DE DESARROLLO PRODUCTIVO -CDP
Inscrito:548-50 Libro: I No.Inscrip:1585 Fecha:02/07/2015

NOMBRAMIENTO MIEMBROS JUNTA DIRECTIVA

F-RG-0004

Registrado por: MVELASQU

SECRETARIO
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio en su archivo de Registros Públicos